

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picanya

2025/07752 *Anuncio del Ayuntamiento de Picanya sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas económicas para personas con discapacidad del municipio, que a consecuencia de la dana hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos para su autonomía personal. Identificador BDNS: 842220.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842220>)

Primero. Beneficiarios.

Personas individuales, a fin de restablecer la accesibilidad universal. de las personas con discapacidad que hubieron sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los cuales dispusieron para su autonomía personal antes de la DANA, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que con anterioridad a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) producida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 dispusieron de material o productos para su autonomía personal.
- Que a consecuencia de la citada DANA hubieron sufrido pérdidas o daños irreparables en ese material o productos.
- Que estén empadronadas en Picanya a fecha 29 de octubre de 2024.
- Disponer de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33 %.

Segundo. Objeto.

Las actuaciones subvencionables serán:

- Material ortésico y ortoprotésico.
- Medios de apoyo a la comunicación oral.
- Productos de apoyo para la autonomía personal.
- Elementos de transporte accesible individual.

Son subvencionables los gastos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.



Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de subvenciones (se puede consultar en la sede electrónica del ayuntamiento) y aquello previsto en la propia convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo a repartir entre todas las solicitudes será de 57.012 euros. La cuantía de las subvenciones se resolverá en función del número de solicitudes presentadas y las características de los elementos subvencionables. En ningún caso la ayuda podrá superar el importe del coste de los artículos adquiridos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Picanya, mediante modelo habilitado a este efecto, dentro del plazo comprendido en los 30 días naturales posteriores a la publicación de las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Sexto. Otros datos.

A la solicitud, en modelo normalizado, tendrá que acompañarse la documentación siguiente:

- Reconocimiento de discapacidad.
- Presupuesto o factura en caso de adquisición del bien que haya sido adquirido con posterioridad al 29 de octubre de 2024.
- Datos de la cuenta en la cual se desea percibir la ayuda, de acuerdo con el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento.

Picanya, 25 de junio de 2025.—El alcalde, Josep Almenar i Navarro.

